



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
 DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**EXPEDIENTES Nos. 19 Y 37 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 CONSTITUCIONAL

**RECIBIDO**  
 24 MAR 2020  
 SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 Lic. Chirinos  
 24 MAR 2020  
 11:39 ho  
 DIRECCION DE APOYO  
 LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, el oficio número JAESPO/SGA/0509/2019, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, el escrito de la Presidenta Municipal de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, con el cual solicitan la expedición de un Decreto especial para el pago de Laudo dictado dentro del Expediente laboral 10/2011, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado.

De la lectura, revisión y análisis realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado a los citados expedientes, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**I. ANTECEDENTES.**



**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

1.- Con fecha 13 de febrero de 2019, en sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, se da conocimiento en el Pleno Legislativo, el oficio número **JAESPO/SGA/0509/2019**, con el cual la Secretaria General de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, da cumplimiento a la sentencia dictada por el Juez Octavo de Distrito en el Estado, en el juicio de amparo número 1143/2018, comunica y notifica el laudo de fecha treinta de mayo del dos mil catorce, dictado en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, y su aclaración de fecha dieciséis de junio del año dos mil catorce, con fundamento en el artículo 95 de la Ley de Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, para los efectos del artículo 5º. de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, a fin de que a solicitud del Ayuntamiento Constitucional de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, expida un Decreto Especial que autorice la erogación que cubra el monto total de la condena decretada a favor de la actora **ANA ISABEL ACEVEDO RIVERA**, en el laudo de fecha treinta y uno de Mayo de dos mil catorce y su aclaración de fecha dieciséis de junio del mismo año dos mil catorce que a la fecha del presentare acuerdo asciende a \$659,311.70 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 70/100 M.N.), y también promovido por **ROCIO CONTRERAS JUÁREZ**.

2.- Con esa misma fecha, se acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número

2



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE**  
**DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

LXIV/A.L./COM. PERM./481/2019, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día quince de febrero del año dos mil diecinueve.

3.- Con fecha 3 de abril de 2019, en Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, se da conocimiento en el Pleno Legislativo, del escrito suscrito por la Presidenta Municipal de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, por el que solicita la expedición de un Decreto Especial que autorice la erogación por la cantidad de \$1,268,000.00 (Un millón doscientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) para el pago de un Laudo dictado en el Expediente 10/2011, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, a favor de las ciudadanas ROSIO CONTRERAS JUÁREZ Y ANABEL ISABEL ACEVEDO RIVERA.

4.- Con esa misma fecha, se acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número LXIV/A.L./COM. PERM./988/2019, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día cuatro de abril del año dos mil diecinueve.

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo diversas sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

**II. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que el oficio número **JAESPO/SGA/0509/2019**, con el cual la Secretaria General de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, da cumplimiento a la sentencia dictada por el Juez Octavo de Distrito en el Estado, en el juicio de amparo número 1143/2018, comunica y notifica el laudo de fecha treinta de mayo del dos mil catorce, dictado en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, y su aclaración de fecha dieciséis de junio del año dos mil catorce, con fundamento en el artículo 95 de la Ley de Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, para los efectos del artículo 5º. de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, a fin de que a solicitud del Ayuntamiento Constitucional de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, expida un Decreto Especial que autorice la erogación que cubra el monto total de la condena decretada a favor de la actora **ANA ISABEL ACEVEDO RIVERA**, en el laudo de fecha treinta y uno de Mayo de dos mil catorce y su



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

aclaración de fecha dieciséis de junio del mismo año dos mil catorce que a la fecha del presentare acuerdo asciende a \$659,311.70 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 70/100 M.N.), y también promovido por ROCIO CONTRERAS JUÁREZ, se pone a consideración bajo el tenor de las siguientes:

**"CONSIDERACIONES**

*Por el presente y en cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha, por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, en el expediente laboral, al rubro indicado, promovido por **ROCIO CONTRERAS JUAREZ Y ANA ISABEL ACEVEDO RIVERA**, en contra del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JACINTO AMILPAS, OAXACA, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Juez Octavo de Distrito en el Estado en el Juicio de Amparo número 1143/2018, se le comunica y notifica, el laudo de fecha treinta de mayo de dos mil catorce, dictado en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de San Jacinto Amilpas, Oaxaca y su aclaración de fecha dieciséis de junio del mismo año dos mil catorce, con fundamento en el artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, para los efectos del artículo 6º de la Ley de Bienes pertenecientes al Estado de Oaxaca y 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, a fin de que a solicitud del Ayuntamiento Constitucional de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, expida un Decreto Especial que autorice la erogación que cubra el monto total de la condena decretada a favor de la actora Ana Isabel Acevedo Rivera en el laudo de fecha treinta de mayo de dos mil catorce y su aclaración de fecha*



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

dieciséis de junio del mismo año dos mil catorce, que a la fecha del presente acuerdo asciende a \$659,311.70 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCEINTOS ONCE PESOS 70/100M.N.), calculados a la fecha de su reinstalación el dos de diciembre del dos mil catorce, haciéndole saber que con fundamento en el artículo 6 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado está obligado a prestar auxilio a la Junta de Arbitraje con la finalidad de hacer cumplir con las determinaciones de este órgano colegiado, debiendo hacer el máximo uso de sus recursos disponibles para dar cumplimiento a lo solicitado; esto considerando que en el presente expediente se está cumpliendo con la sentencia ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto 1143/2018 del Juzgado Octavo de Distrito en al Estado, misma que debe ser cumplida por toda autoridad que tenga conocimiento de ellas y que, por razón de sus funciones, deba intervenir en su Ejecución, conforme a la Jurisprudencia número 394192, quinta Época tercera Sala, Apéndice 1995, bajo el rubro "EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE AMPARO. A ELLA ESTAN OBLIGADAS TODAS LAS AUTORIDADES, AUN CUANDO NO HAYAN INTERVENIDO EN EL AMPARO".

**TERCERO.-** Que el escrito suscrito por la Presidenta Municipal de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, por el que solicita la expedición de un Decreto Especial que autorice la erogación por la cantidad de \$1,268,000.00 (Un millón doscientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) para el pago de un Laudo dictado en el Expediente 10/2011, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, a favor de las ciudadanas ROSIO



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

# LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

## COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

CONTRERAS JUÁREZ Y ANABEL ISABEL ACEVEDO RIVERA, se pone a consideración bajo el tenor de las siguientes:

### "CONSIDERACIONES

LIC. YOLANDA ADELAIDA SANTOS MONTAÑO con el carácter de *Presidente Municipal de San Jacinto Amilpas, Oaxaca*, se me tenga señalando domicilio para oír acuerdos y recibir notificaciones el ubicado en el lugar que ocupa el Centro de Control y Comunicación (C2), cito en la Avenida Heriberto Castillo Sin Número, esquina Tacuba, Colonia Azteca San Jacinto Amilpas, Oaxaca, y Autorizando para que las reciban en mi nombre y representación al C. LIC. JOSE JULIO MARTINEZ MORALES y la C. MARLENE MONTALVO CRUZ indistintamente, ante ustedes con el debido respeto y como mejor procede en derecho paso a exponer.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y trece de la particular del Estado artículo 6º de la Ley de Bienes pertenecientes al Estado de Oaxaca expongo lo siguiente.

Por medio del presente o curso y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que este Municipio de San Jacinto Amilpas, tiene diversos Juicios ante la Junta de Arbitraje para los Empleados al servicio de los Poderes del Estado, Juicios que se encuentran en laudo, y la parte actora ha recurrido al juicio de Amparo tramitado ante los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, por lo cual es de impera necesidad esto con el



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

*fin de no incurrir en delitos graves, es el caso que nos ocupa del expediente laboral con número 10/2011, promovido por la C. ROSIO CONTRERAS JUÁREZ Y ANABEL ISABEL ACEVEDO RIVERA por lo cual este Municipio tiene que pagar el laudo correspondiente que es por la cantidad de 1,268,000 pesos, (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MN.), pago de diversas prestaciones que se generaron en la demanda que presentaron ante el Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, en el expediente laboral antes mencionado.*

*En virtud de que el Municipio que represento carece de recurso alguno para el pago de dicho Laudo Condenatorio y con fundamento en el artículo 6º de la Ley de Bienes perteneciente al Estado de Oaxaca, solicito SE GIRE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISION CORRESPONDIENTE A FIN DE QUE SE EMITA LA EXPEDICIÓN DE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORICE LA EROGACIÓN DE LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA, con el fin de dar cumplimiento al requerimiento que le hace a este Municipio la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado a ustedes integrantes de la sexagésima cuarta legislatura: atentamente solicito.*

*Único: Se acuerde el presente escrito por ser procedente."*

8



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

**CUARTO.-** Del estudio y análisis al contenido del oficio número **JAESPO/SGA/0509/2019**, con el cual la Secretaria General de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, refieren como quejas a las ciudadanas **ROCIO CONTRERAS JUÁREZ Y ANA ISABEL ACEVEDO RIVERA** y en relación al escrito suscrito por la Presidenta Municipal de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, refiere a la **C. ROSIO CONTRERAS JUÁREZ Y ANABEL ISABEL ACEVEDO RIVERA**, en razón de ello se verifico que pertenecieran al mismo juicio laboral 10/2011, por lo tanto esta Comisión dictaminadora acordó que por tratarse del mismo asunto se acumularan en la dictaminación.

**QUINTO.-** En razón de lo antes expuesto, esta Presidencia da cumplimiento a lo peticionado por la Secretaria General de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, en donde solicita a este H. Congreso del Estado, que a solicitud del del Ayuntamiento Constitucional de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, expida un decreto especial que autorice la erogación que cubra el monto total de la condena decretada a favor de la actora Ana Isabel Acevedo Rivera, aunado a que también se recibió en esta Presidencia de esta Comisión Permanente el escrito suscrito por la Licenciada Yolanda Adelaida Santos Montaña, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca.

**SEXTO.-** A fin de no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios, es necesario establecer que los Municipios, a través



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE**  
**DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

de sus Ayuntamientos, tiene el libre manejo de su hacienda pública, lo que desde luego se da mediante la implementación de un presupuesto público para los ingresos y los egresos, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SÉPTIMO.-** También resulta necesario señalar, que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos 2019 la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal o para el presupuesto de egresos del año 2021 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.

**OCTAVO.-** Respecto al Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, que precisa en su oficio **JAESPO/SGA/0509/2019**, la Secretaria General de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, cita lo siguiente:

"ARTICULO 95.- Las resoluciones dictadas por la Junta de Arbitraje, no admitirán recurso alguno y serán cumplidas por las autoridades correspondientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para los efectos de este artículo, la Junta de Arbitraje, una vez pronunciada la resolución, la pondrá en conocimiento de todas las personas y autoridades interesadas, vigilando su cumplimiento.

**Se notificará** al Titular del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y **Presidente Municipal**, para los efectos del artículo sexto de la Ley de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

# LXIV

## LEGISLATURA

### H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

## COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

### Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y 43 fracciones LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En razón de lo citado en el Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, establece que una vez notificada las resoluciones de la Junta de Conciliación y Arbitraje, en secuencia el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**NOVENO.-** En cuanto a la invocación del Artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado, dicho Artículo fue reformado mediante decreto número 1980, aprobado por la LXII Legislatura el 14 de abril del 2016 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 30 de septiembre del 2016.

Así mismo, posteriormente este Artículo se reformó mediante decreto número 734, aprobado por la LXIII Legislatura el 30 de septiembre del 2017 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 11 de diciembre del 2017.

En virtud de las reformas al Artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado, y para el caso que algún Ayuntamiento sea condenado a sentencias judiciales o laudos de cualquier naturaleza, y no contara con la partida presupuestal para hacer efectivas a sus obligaciones, ya no podrá solicitar al Congreso del Estado la expedición de un Decreto que autorice la erogación.



**DÉCIMO.-** Por lo antes expuesto en los considerandos *CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO*, esta Soberanía da cumplimiento a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece "que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena".

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con base en lo anterior, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que se declara improcedente autorizar un Decreto Especial que autorice la erogación por la cantidad de \$1,268,000.00 (Un millón doscientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), al Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, para el pago del laudo dictado en el expediente 10/2011, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, a favor de las ciudadanas ROSIO CONTRERAS JUÁREZ, y/o ROCIO CONTRERAS JUÁREZ, Y ANABEL ISABEL ACEVEDO RIVERA y/o ANA ISABEL ACEVEDO RIVERA; y como consecuencia se ordena el archivo de los expedientes 19 y 37 del índice de la esta Comisión Permanente de esta LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE**  
**DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, declara improcedente autorizar un Decreto Especial que autorice la erogación por la cantidad de \$1,268,000.00 (Un millón doscientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), al Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, para el pago del laudo dictado en el expediente 10/2011, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, a favor de las ciudadanas ROSIO CONTRERAS JUÁREZ, y/o ROCIO CONTRERAS JUÁREZ; y ANABEL ISABEL ACEVEDO RIVERA y/o ANA ISABEL ACEVEDO RIVERA; como consecuencia se ordena el archivo de los expedientes 19 y 37 del índice de la esta Comisión Permanente de esta LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, como asunto total y definitivamente concluido.

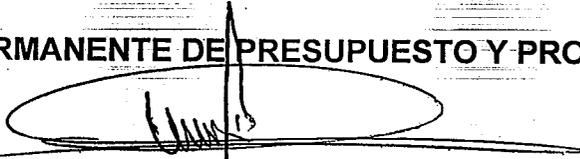
**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, para los efectos legales ha que haya lugar.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 13 de Marzo del 2020.**

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**

  
**DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.**



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ

DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO

DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ  
ACEVEDO.

**NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 19 Y 37 DEL ÍNDICE DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.**